

DECRETO N°: 1328

TEMUCO:

04 MAYO 2015

**VISTOS :**

1. La escritura pública: rectificatoria: "Renovación de Contrato Alimentación para Alumnos de Internados Municipales de Temuco", suscrita por la Municipalidad de Temuco con fecha 21 de abril del año 2015.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

1. Apruébese escritura pública rectificatoria "Renovación de Contrato Alimentación para Alumnos de Internados Municipales de Temuco", suscrita por la Municipalidad de Temuco con fecha 21 de abril del año 2015.
2. Mediante la escritura pública suscrita la Municipalidad de Temuco viene en rectificar en los términos señalados la renovación de contrato suscrita entre Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A. y la Municipalidad de Temuco con fecha 19 de enero del año 2015.
3. En todo lo no rectificado se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha 19 de enero del año 2015.
4. La renovación de contrato y la escritura rectificatoria se entienden formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

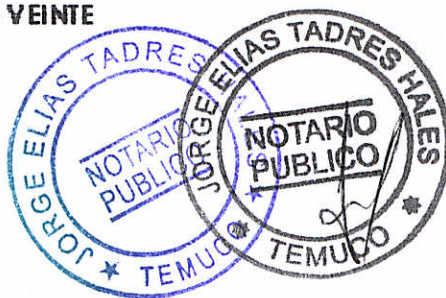
- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Educación
- Oficina de Partes



**MICHEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 2865/2015**

**SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2015**

**RECTIFICACION RENOVACION CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ALUMNOS DE INTERNADOS MUNICIPALES DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**SERVICIO DE ALIMENTACION REGION DE LOS LAGOS S.A.**

&LosLagos.rec/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veintiuno** de Abril del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece doña **MONICA ORIETTA RIFFO ALONSO**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número

domiciliada en

calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la respectiva cédula y expone: **PRIMERA:** Mediante escritura pública de fecha diecinueve de enero del año dos mil quince otorgada ante el Notario Público que suscribe el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco y la empresa Servicio de Alimentación Región de los Lagos S.A., celebraron la renovación del contrato denominado "Contratación Servicio de Alimentación para Alumnos de Internados Municipales de Temuco" derivado de la Propuesta Pública número ciento noventa y siete guión dos mil trece.

**SEGUNDA:** Por este acto e instrumento y en virtud del mandato especial que le fue conferido mediante la escritura pública mencionada en la cláusula precedente la compareciente viene a rectificar, aclarar y complementar la escritura citada en el sentido que se indica en la cláusula siguiente: **TERCERA:** Elimínese el artículo cuarto y replácese los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero por los siguientes artículos: **CUARTA:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista por concepto de "valor final ración diaria por alumno", la suma de cero coma mil cuatrocientos diez Unidades de Fomento, I.V.A incluido. **QUINTA:** El precio de este Contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco mediante estados de pagos mensuales, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Director del Departamento de Educación Municipal y a la cual la Contratista adjuntará un informe de las raciones alimenticias entregadas y en la forma indicada en Anexo número tres "Forma de Pago". **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco aplicará a la Contratista una multa equivalente al uno por ciento del monto total de la factura (del período) por día que no se preste el servicio. Los montos de las multas se descontarán administrativamente de la factura

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



correspondiente al pago del mes en que fue aplicada la sanción; con el valor de la Unidad de Fomento del día en que se aplicó la sanción.

**SEPTIMA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero cuatro siete uno dos nueve cuatro del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de quince millones trescientos mil pesos, con fecha de emisión el día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce y de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

**OCTAVA:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

**NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

**DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Monica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **PABLO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número catorce de fecha nueve de enero del año dos mil quince. La personería de don **BERNARDO PATRICIO NARVAEZ OYARZO** para actuar en representación de la sociedad Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A, consta en acta de fecha ocho de mayo del año dos mil seis, reducida a escritura pública de fecha dieciocho de mayo del año dos mil seis, otorgada ante Notario Público

Titular de la Segunda Notaría de Puerto Varas don Ricardo Fontecilla Gallardo. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Contratista". Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil ochocientos sesenta y cinco.-----

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

  
**MONICA ORIETTA RIFFO ALONSO**



  
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIE!  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 ABR 2015

